



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXV A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de marzo del 2003
No. 48

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

SUMARIO:

ACUERDO QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 19, fracción XIII, y 38 Bis, fracciones III y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.43, 1.44 y 1.45 del Código Administrativo del Estado de México; 2, 4, 5, 6, fracción XVIII, y 13, fracciones VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría;

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos de la Modernización Integral de la Administración Pública, contenido en el Plan de Desarrollo Estatal 1999-2005 que planteó el señor Gobernador Arturo Montiel Rojas, es avanzar en el apego de los servidores públicos a la ética y al código de conducta, que le den sentido y contenido al quehacer gubernamental;

Que la presentación de la Manifestación de Bienes, en sus diferentes modalidades, en la forma y términos que señala el Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, constituye uno de los mecanismos que permiten avanzar y fortalecer el control gubernamental, garantizando con ello, el cumplimiento del código de conducta, la rendición de cuentas y la evaluación y transparencia de la gestión pública;

Que el penúltimo párrafo del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece la facultad del Secretario de la Contraloría para señalar a otros servidores públicos obligados a presentar Manifestación de Bienes, adicionales a los que expresamente señala el citado artículo;

Que ante la existencia de diversas áreas de oportunidad en la gestión pública, resulta necesario sujetar a los servidores públicos que en ellas se desempeñan, a la obligación de presentar su Manifestación de Bienes conforme lo señala la ley y con ello avanzar en la puesta en marcha de acciones preventivas que eviten desvirtuar el servicio público;

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 38 Bis, fracciones III y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, corresponde a la Secretaría de la Contraloría recibir y registrar la Manifestación de Bienes de los servidores públicos estatales y municipales, así como expedir las normas y formatos bajo los cuales los servidores públicos deberán cumplir con esta obligación;

Que conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios corresponde a esta Secretaría evaluar la situación patrimonial de los servidores públicos, a través de sus facultades de control e investigación, las cuales permiten identificar incrementos patrimoniales de posible origen ilícito y potencial responsabilidad administrativa, y

Que la Administración Pública requiere desarrollar al máximo su capacidad y voluntad de innovación, adaptabilidad, transparencia y competitividad, para lo cual el Estado de México ha implementado diversas herramientas tecnológicas que lo colocan a la vanguardia nacional, como son, el sistema EVALUANET, que permite la evaluación automatizada del patrimonio de todos los servidores públicos obligados a manifestar sus bienes; el sistema DECLARANET que permite presentar las manifestaciones de bienes a través de medios electrónicos, utilizando instrumentos de identificación confidencial y personal, así como el sistema estatal de información denominado AVANZATEL, mismas que en conjunto permiten al Gobierno del Estado fortalecer su capacidad de respuesta en beneficio de los mexicanos; he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

CAPÍTULO 1 DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar:

- I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;
- II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y
- III. Durante el mes de mayo de cada año.

Si transcurridos dichos plazos se omite presentar la Manifestación de Bienes que corresponda, sin que exista una causa justificada, se procederá conforme lo determina la mencionada Ley.

Para el cómputo de los sesenta días naturales a que se refieren las fracciones I y II anteriores, servirá de apoyo la tabla contenida en el **Anexo I** de este Acuerdo.

Artículo 1.2. Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar Manifestación de Bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes:

- I. De la Secretaría General de Gobierno: los calificadores registrales y fiscales;
- II. De la Secretaría de Finanzas y Planeación: los notificadores ejecutores;
- III. De la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social: los promotores de empleo;
- IV. De la Procuraduría General de Justicia del Estado de México: los médicos legistas;
- V. Del Instituto de Capacitación para el Trabajo Industrial, Universidades Tecnológicas, Colegios de Bachilleres y de Estudios Científicos y Tecnológicos; así como de los Tecnológicos de Estudios Superiores: los responsables de las actividades de control escolar;
- VI. Del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Instituto de Salud del Estado de México y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; los responsables de los bancos de órganos, tejidos y células;
- VII. Del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense: los productores y realizadores de programas de televisión, y
- VIII. Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas Estatal o municipales y de que ocupen o no plazas de estructura, que:
 - a) Desempeñen un empleo, cargo o comisión en los órganos de control interno,
 - b) Realicen levantamiento de datos o estudios para integrar o actualizar padrones fiscales y administrativos,
 - c) Practiquen estudios socioeconómicos, emitan dictámenes para el otorgamiento de autorizaciones, licencias, permisos y concesiones,
 - d) Participen en el procesamiento y elaboración de nóminas,
 - e) Desempeñen sus servicios como: coordinadores generales, gerentes, asesores de secretarios, subsecretarios, directores y de coordinadores generales,
 - f) Desempeñen la titularidad o hagan las veces de éstos, en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fideicomisos públicos, conforme lo dispone el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y
 - g) Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, equiparable o análogo al que realizan los servidores públicos obligados, ya sea por disposición expresa del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, o por el presente artículo, independientemente de la denominación del instrumento jurídico que los vincule con el Estado o sus municipios.

Artículo 1.3. Cuando el servidor público obligado a presentar Manifestación de Bienes sea objeto de una promoción dentro de la misma dependencia u organismo auxiliar, en cuanto a su nivel jerárquico y/o funciones, que no implique suspensión en el servicio, no estará obligado a presentar su manifestación de bienes por alta o baja, únicamente deberá hacer mención de tal promoción en la Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para los casos de servidores públicos que, debido al empleo, cargo o comisión que desempeñaren previamente a su promoción, no estuvieren sujetos al régimen de manifestación de bienes y que, con motivo de dicha promoción, quedaren obligados a presentar la manifestación correspondiente por razón del nuevo cargo o función, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios y el presente Acuerdo.

Artículo 1.4. Cuando el movimiento del servidor público implique algún demérito de nivel jerárquico o funciones, únicamente deberá presentar la Manifestación de Bienes por Baja, siempre que el nuevo empleo, cargo o comisión, no exija la Manifestación de Bienes por Alta, de conformidad con los supuestos establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el presente Acuerdo.

Artículo 1.5. Cuando un servidor público concluya el empleo, cargo o comisión que lo obliga a presentar Manifestación de Bienes, antes de que se hubiere vencido el plazo de sesenta días naturales para presentar su Manifestación de Bienes por Alta y esto último no lo hubiese realizado, bastará con que presente en tiempo su Manifestación de Bienes por Alta y haga el señalamiento expreso en el apartado de observaciones, de que ha causado baja, cumpliendo con ello la obligación de manifestar su alta y baja.

Artículo 1.6. Los servidores públicos que concluyan su empleo, cargo o comisión y reingresen al servicio público dentro de los 60 días naturales siguientes a dicha baja, no estarán obligados a presentar la manifestación de bienes por baja, bastará únicamente, en su caso, con la presentación de la manifestación de bienes por alta, debiendo señalar tal circunstancia, además del cargo anteriormente ocupado.

Artículo 1.7. Cuando por disposición jurídica una unidad administrativa, una dependencia o un organismo auxiliar, cambie de denominación, pase a otra dependencia u organismo auxiliar, los servidores públicos obligados a presentar Manifestación de Bienes adscritos a éstas, podrán omitir presentar las Manifestaciones de Bienes por Alta y por Baja, quedando obligados a hacer la observación correspondiente en la siguiente Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial.

Artículo 1.8. Se exime de la obligación de presentar Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial a quienes ocupando la plaza de Director Escolar estén comisionados a su organización sindical o a funciones administrativas diversas a las de Director Escolar. Lo anterior, mientras subsistan estas circunstancias.

Se exime de la obligación de presentar Manifestación de Bienes a los Directores Escolares que se desempeñen en escuelas rurales.

También estarán eximidos de presentar Manifestación de Bienes, quienes sean comisionados para desempeñarse como Director Escolar por un periodo menor a sesenta días naturales. En caso de que la comisión exceda de dicho plazo o se renueve por cualquier circunstancia, quienes se encuentren en dicho supuesto quedarán obligados a presentarla.

Artículo 1.9. Se exime de la obligación de presentar Manifestación de Bienes a quienes presten sus servicios mediante contratos de honorarios por servicios profesionales por un periodo menor a sesenta días naturales. En caso de que presten sus servicios por más tiempo del señalado o se extienda la vigencia del contrato por cualquier circunstancia, quedarán obligados a presentarla.

Artículo 1.10. Los servidores públicos obligados a presentar Manifestación de Bienes, lo harán conforme lo determina la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios, debiendo proporcionar la información de manera oportuna y veraz.

En tal virtud, los errores, las inconsistencias o la falta de veracidad en la información, atribuibles al manifestante, serán causa de responsabilidad administrativa y serán sancionados en términos del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por su parte, las omisiones o la extemporaneidad en la presentación de la Manifestación de Bienes de que se trate, sin que medie causa justificada, serán sancionadas conforme al artículo 80 de la citada Ley.

Artículo 1.11. La Manifestación de Bienes que carezca de la firma autógrafa del servidor público obligado o, en su caso, del número confidencial de identificación personal, se tendrá por no presentada en términos del artículo 9 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En caso de que la manifestación de bienes se presente por conducto del sistema DECLARANET, el uso del número confidencial de identificación personal hará las veces de la firma autógrafa del manifestante, razón por la cual tendrá idénticos alcances y efectos que ésta última.

El servidor público será directamente responsable del mal uso que se dé a su número confidencial de identificación personal.

CAPÍTULO 2 DE LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Artículo 2.1. La integración del padrón de sujetos obligados a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se sujetará a lo siguiente:

- I. Durante la primer quincena del mes de enero del año de que se trate, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial informará mediante oficio a todas las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como a los Presidentes Municipales de los diversos ayuntamientos del Estado, el inicio del proceso de integración del padrón del año de que se trate, indicándoles los campos de datos generales y de ingresos que deberán requisitar; en el mismo acto les proporcionará el medio magnético en el cual deberá respaldarse la información correspondiente;
- II. Durante la primer quincena del mes de febrero de cada año, los titulares de las dependencias u organismos auxiliares, así como los Presidentes Municipales deberán remitir por escrito y en medio magnético, el listado del padrón que a cada uno de ellos le corresponda rendir, requisitando todos los campos que se hayan solicitado en términos de la fracción anterior;
- III. Durante la segunda quincena del mes de febrero de cada año, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial llevará a cabo la integración de la base de datos que conformará el padrón. Dentro de este periodo podrá requerir a los obligados la información a que se refieren las fracciones anteriores, así como las aclaraciones que en su caso procedan, y
- IV. El último día hábil de febrero de cada año, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial deberá tener integrado el padrón correspondiente con la información que le haya sido proporcionada, de conformidad con las fracciones anteriores.

Artículo 2.2. La omisión o extemporaneidad en la presentación de la información que se solicite conforme al artículo anterior, o la falta de veracidad de la misma, serán causa de responsabilidad administrativa, en términos de los artículos 42, fracciones I y XX, y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 2.3. Cuando se haya informado que un empleo, cargo o comisión queda sujeto a la obligación de presentar Manifestación de Bienes, el mismo ya no podrá suprimirse de los padrones subsecuentes, sino por causa justificada.

CAPÍTULO 3 DE LA MANIFESTACIÓN ANUAL DE BIENES POR MODIFICACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 3.1. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el llenado de la Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial, se llevará a cabo conforme lo dispuesto por este Acuerdo, así como por lo señalado en el instructivo que se incluye en el formato de dicha manifestación y que ambos se adjuntan al presente Acuerdo como **Anexo II**.

El formato de Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial, se hará llegar a los servidores públicos obligados a presentar la Manifestación, y estará debidamente personalizado y pre-llenado con los datos generales del servidor público manifestante, tales como: nombre, registro federal de contribuyentes, domicilio, así como breves aspectos laborales, integrados en un código encriptado PDF. Igualmente contará con un código de barras y un número confidencial de identificación personal que, en su caso, servirá para presentar la declaración a través del sistema DECLARANET, al cual se podrá acceder en la página electrónica del Gobierno del Estado, localizable en la dirección <http://www.edomexico.gob.mx>.

Artículo 3.2. La Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial, deberá ser presentada en cualquiera de las oficinas y módulos que se detallan en el **Anexo III** del presente Acuerdo.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial también podrá ser presentada, de manera opcional, a través del sistema DECLARANET en la dirección electrónica <http://www.edomexico.gob.mx>.

En caso de manifestaciones presentadas a través de DECLARANET, el usuario deberá hacer uso de su número confidencial de identificación personal, así como el número impreso en el código de barras que aparece en el formato que se hará llegar conforme al artículo anterior.

Artículo 3.3. Estarán exentos de presentar Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial los servidores públicos que se ubiquen dentro de los siguientes supuestos:

- I. Si el movimiento por toma de posesión (alta) fue a partir del 16 de noviembre del año inmediato anterior al mes de mayo en que se verifique el proceso, siempre que se haya presentado la manifestación de bienes en tiempo y forma.

Para obtener este beneficio, el servidor público deberá reportar en la referida Manifestación de Bienes por Alta, los ingresos percibidos durante el año inmediato anterior, así como los percibidos en el siguiente, en su caso;

- II. Si el movimiento por conclusión del encargo (baja), se presenta durante los primeros cinco meses del año de que se trate y no reingresa a la Administración Pública, Estatal o Municipal.

Para obtener este beneficio, se deberá presentar la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma reportando, además, los ingresos percibidos de enero a la fecha señalada como conclusión del encargo, o

III. Los demás que señale este Acuerdo.

Los servidores públicos que se ubiquen en cualquiera de los supuestos señalados en las fracciones anteriores deberán hacer mención expresa de tal circunstancia en el apartado de Observaciones correspondiente en la Manifestación de Bienes de que se trate; asimismo deberán devolver el formato de Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial que les hubiese sido entregado a su dependencia, organismo auxiliar o Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

La inobservancia a lo dispuesto en el párrafo anterior, dará lugar a la cancelación del beneficio que se hubiese obtenido conforme al presente artículo y a las sanciones que, en su caso, procedan.

CAPÍTULO 4 DE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA O BAJA

Artículo 4.1. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el llenado del Formato para la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta o Baja se llevará a cabo conforme lo dispuesto por este Acuerdo, así como por lo señalado en el instructivo del formato correspondiente.

El formato a que se refiere el párrafo anterior, será entregado por conducto de las coordinaciones administrativas o equivalentes, a los servidores públicos obligados a presentar manifestación de bienes, junto con los documentos necesarios para causar alta o baja en el servicio público. Independientemente de lo anterior, los servidores públicos también podrán solicitarlo ante la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 4.2. Las coordinaciones administrativas o sus equivalentes, tendrán la obligación de informar, en términos del artículo 42, fracción XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sobre los movimientos de alta o baja que hagan en el ámbito de su competencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes al movimiento de que se trate.

En los casos de que se requiera la constancia de no inhabilitación de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial para contratar a quien habrá de ocupar un empleo, cargo o comisión que lo obligue a presentar Manifestación de Bienes por Alta, el informe a que se refiere el párrafo anterior podrá hacerse de manera conjunta con esta solicitud.

La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de los informes a que se refieren los párrafos que anteceden, remitirá en sobre cerrado, a las coordinaciones administrativas o sus equivalentes, el número confidencial de identificación personal que podrá utilizar el servidor público de que se trate, para presentar sus manifestaciones de bienes, en caso de que opte por presentarlas a través de DECLARANET.

Artículo 4.3. El coordinador administrativo o su equivalente será responsable de la guarda y custodia del sobre cerrado que contenga el número confidencial de identificación personal del servidor público, hasta en tanto éste último lo reciba.

CAPÍTULO 5 DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 5.1. La información que integra la base de datos del sistema de control patrimonial que tiene a su cargo la Secretaría de la Contraloría, no constituye registro público.

Artículo 5.2. La información manifestada por los servidores públicos, en virtud de la obligación que tienen a su cargo, señalada por la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado y Municipios, es estrictamente confidencial y su uso sólo se justificará en procedimientos administrativos con motivo del ejercicio de las atribuciones que tiene conferida la Secretaría de la Contraloría en términos de la ley antes señalada y, en su caso, en los asuntos penales que se deriven de dicho ejercicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las fechas que se mencionan en el formato de Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial que se adjunta como **Anexo II** del presente Acuerdo, se actualizarán cada año, sin necesidad de acuerdo de por medio, para efecto de hacerlas congruentes con el proceso de presentación de la manifestación de bienes de que se trate.

TERCERO.- Los servidores públicos que en virtud de este Acuerdo y por razón del cargo, empleo o comisión que desempeñen queden obligados a presentar manifestación de bienes por alta, deberán hacerlo dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se derogan:

- I. El Acuerdo del C. Secretario de la Contraloría, por el que se establece las normas y formato oficial para que los servidores públicos del Estado, Municipios y Notarios Públicos, presenten su Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial, publicado en la Gaceta del Gobierno del 11 de marzo del 2002;
- II. El Acuerdo por el que, el Secretario de la Contraloría, determina qué servidores públicos, además de los que dispone la ley, deberán presentar Manifestación de Bienes, publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de febrero de 2000;
- III. El segundo párrafo del apartado de "Fundamento Jurídico", así como los incisos j) y k) de la apartado de "Observaciones Generales" del Instructivo de Llenado del Formato de Manifestación de Bienes por Alta o Baja en el Servicio publicado mediante el Acuerdo por el que se establecen las normas y formatos oficiales para la manifestación de bienes por alta o baja en el servicio de los servidores públicos del Estado y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de marzo de 1993;

- IV. El Acuerdo por el que se Establecen las Normas y Formatos Oficiales para la Manifestación de Bienes por Alta o Baja en el Servicio de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de fecha 8 de marzo de 1993, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 17 de ese mismo mes y año.
- V. Las demás disposiciones administrativas que se opondan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

QUINTO.- Los artículos del Capítulo 4 de este Acuerdo, al igual que las demás disposiciones relativas a la presentación de Manifestación de Bienes por Alta o Baja a través de medios electrónicos, entrarán en vigor hasta en tanto se publique en la Gaceta del Gobierno el formato que habrá de sustituir al vigente.

SEXTO.- Por lo que corresponde al Formato Oficial correspondiente a las Manifestación de Bienes por Alta o Baja en el Servicio, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de marzo de 1993, subsistirá hasta en tanto se publique en la Gaceta del Gobierno el que lo sustituya, salvo en lo relativo a disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo y quedando subsistente la instrucción de anotar los datos generales del empleo a la fecha de la presentación de la Manifestación de Bienes por alta o baja, según corresponda, los ingresos netos mensuales y otros percibidos.

SÉPTIMO.- La Secretaría de la Contraloría, por conducto de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, adoptará las medidas que se estimen necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- El beneficio a que se refiere el artículo 3.3. del presente Acuerdo, será aplicable también a los servidores públicos obligados a presentar Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja, siempre que se ubiquen en los supuestos a que se refiere el mismo artículo y se cumplan con las condiciones en él establecidas.

NOVENO.- El número confidencial de identificación personal a que se refiere este Acuerdo, será personal, único e intransferible. El que otorgue la Secretaría de la Contraloría en el proceso de Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial 2002, será el que utilizará el servidor público en los subsecuentes procesos de manifestación de bienes.

La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial establecerá las medidas necesarias para dotar del número confidencial de identificación personal a los servidores públicos que carezcan del mismo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los seis días del mes de marzo de dos mil tres.

El Secretario de la Contraloría

Eduardo Segovia Abascal
(Rúbrica).



ANEXO I

COMPUTO DE SESENTA DÍAS NATURALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA O BAJA



ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											

Si su alta se ubica en un día de los establecidos en la columna en blanco, tendrá como fecha límite para la presentación de la manifestación de bienes, el día del mes señalado en la columna sombreada.
* Sólo aplicable para años bisiestos.

Anexo II

Formato de Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial



Gobierno del Estado de México
Secretaría de la Contraloría
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial



MANIFESTACIÓN ANUAL DE BIENES 2002

**Por modificación patrimonial
mayo 2003**

ALFONSO GONZALEZ DOMINGUEZ
LEONA VICARIO # 400
COL SANTA CLARA
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
RECICLAGUA



<http://www.edomexico.gob.mx>



00000001

Número de Identificación Personal

NIP: A321G45A9



LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SU USO SOLO PUEDE UTILIZARSE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y EN SU CASO LOS ASUNTOS PENALES QUE SE DERIVEN DE ESTE EJERCICIO.

INSTRUCCIONES:

- **Esta manifestación se deberá presentar del 1 al 31 de mayo de 2003, de no ser así Usted se hará acreedor a una sanción de 15 días a 6 meses del sueldo base presupuestal que tenga asignado. Si declara con falsedad podrá ser suspendido y cuando su importancia lo amerite podrá ser destituido e inhabilitado.**
 - **En esta manifestación deberá declarar los ingresos obtenidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, así como su aplicación.**
 - **Documentos necesarios para el llenado del formato:**
 - Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).
 - Declaración del Impuesto Sobre la Renta para personas físicas.
 - Última manifestación de bienes.
 - Contratos de gravámenes, adeudos y tarjetas de crédito.
 - Escrituras de los bienes inmuebles.
 - Facturas de vehículos, de bienes muebles y semovientes.
 - Contratos y estados de cuentas de inversiones y otro tipo de valores.
 - **Requisitos para el llenado del formato:**
 - Escribir con bolígrafo y letra de molde, o utilizar máquina de escribir, con tinta negra.
 - No hacer anotaciones en el sombreado de los casilleros, ya que son para uso exclusivo de la Secretaría de la Contraloría.
 - Escribir sin abreviaturas.
 - Si el espacio para declarar la modificación patrimonial no es suficiente, podrá fotocopiar el formato, incorporando las hojas a la presente manifestación.
 - Todas las cantidades deberán ser expresadas en pesos mexicanos, **sin incluir centavos**. Las divisas se expresarán en la moneda correspondiente. Las cantidades deberán escribirse alineadas a la derecha.
 - Deberá manifestar los bienes de su cónyuge, sus ingresos y la aplicación de los mismos, así como las modificaciones que haya sufrido su patrimonio durante el período que se reporta, no obstante que sea servidor público.
 - La manifestación deberá ser firmada en original y no contener tachaduras ni enmendaduras.
 - **En caso de existir modificaciones en su patrimonio deberá considerar las siguientes instrucciones:**
 - Sólo si su patrimonio presentó modificación durante el periodo que se reporta, deberá declararlo en la hoja de Modificación Patrimonial.
 - Si obtuvo ingresos por la venta de bienes muebles, semovientes o inmuebles, deberá de reportarlos en el apartado de Ingresos Netos Percibidos y describirlos en la hoja de Modificación Patrimonial.
 - En caso de haber recibido dinero en efectivo o en cuentas bancarias, inversiones financieras u otros valores por donación, herencia o legado, deberá registrarlos en el apartado de Ingresos Netos Percibidos.
 - En caso de adquirir por donación, herencia u obsequios bienes muebles, se hará la aclaración en el apartado de Observaciones, **anotando su valor**. Para ese efecto se consideran como bienes muebles: el mobiliario de casa, joyas, vehículos, maquinaria, etc., y por semovientes: ganado, aves, etc.
 - La enajenación comprende, entre otros, los siguientes conceptos: venta, permuta, traspaso, cesión, entre otras.
 - Para determinar el incremento o disminución netos en cuentas, depósitos bancarios, títulos de crédito, valores u otras inversiones financieras, deberá considerar la diferencia de más o de menos que exista entre los saldos del 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2002.
 - En la hoja de Modificación Patrimonial, en el apartado de Títulos de Crédito, Valores y otras Inversiones, se manifestarán todas las cuentas, contratos, etc., de las que usted o su cónyuge sean titulares, indicando en cada caso el tipo de operación efectuada y el saldo o valor de la operación al 31 de diciembre de 2002. La fecha de operación de las cuentas bancarias o de inversión deberá ser la de apertura.
 - En el caso de adquisición o venta de monedas y metales únicamente se deberá anotar la fecha y valor de la operación en pesos mexicanos en la hoja de Modificación Patrimonial.
 - Los Gravámenes o Adeudos vigentes se deberán declarar independientemente de la fecha en que fueron contraídos.
 - **Casos de Excepción:**
 - "Si su movimiento por toma de posesión (Alta), es a partir del 16 de noviembre de 2002, y presentó en tiempo y forma su Manifestación de Bienes, no está obligado a presentar Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial". Para obtener este beneficio se deberán reportar en la referida Manifestación de Alta los ingresos percibidos durante el año 2002 y a la fecha de la presentación.
 - "Si su movimiento por conclusión del cargo (Baja), es durante los primeros cinco meses del año 2003 y no reingresa a la Administración Pública, no está obligado a presentar Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial". Para obtener este beneficio deberá presentar la referida Manifestación de Baja en tiempo y forma reportando los ingresos percibidos de Enero de 2002 a la fecha del movimiento.
- Nota:** De ubicarse en alguno de estos supuestos, deberá señalarlo en el apartado de observaciones de ambos formatos y devolver el formato de Anualidad a su dependencia para que sea dado de baja del padrón de obligados y así evitar que se le inicie un procedimiento administrativo por omisión.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de la Contraloría
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial



00000001



C. SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
PRESENTE.

Bajo protesta de decir verdad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 76, 80 fracción III, 81 y 82 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vengo a presentar mi Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial, correspondiente al año 2002 en los siguientes términos:

I. DATOS DEL MANIFESTANTE

Form fields for personal data: Registro Federal de Contribuyentes (Homoclave), Clave Única de Registro de Población (CURP), Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre (s), Sexo, Domicilio Particular, Colonia o Fraccionamiento, Ciudad o Localidad, Código Postal, Municipio o Delegación, Entidad, Teléfono, Casa, Estado Civil, Régimen Conyugal, and Clave Única de Registro de Población (CURP).

DATOS DEL CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

Table with columns: NOMBRE, EDAD, SEXO, PARENTESCO for listing spouse and economic dependents.

II. DATOS LABORALES DEL MANIFESTANTE

Form fields for labor data: Fecha de ingreso al cargo actual (Día, Mes, Año), Dependencia, organismo, fidelcomiso o ayuntamiento donde labora, Área, departamento u oficina donde está adscrito, and Nombre del cargo, empleo o comisión que desempeña.

MODIFICACIÓN PATRIMONIAL
 SI SU PATRIMONIO NO PRESENTÓ MODIFICACIÓN DURANTE EL PERIODO 2002, MARQUE EL SIGUIENTE RECUADRO

VI. TÍTULOS DE CRÉDITO, VALORES Y OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS

C L A V E	T I T U L O	FECHA DE APERTURA	NÚMERO DE CUENTA (CLAVE ESTÁNDARIZADO CONTRATO O POLIZA)	INSTITUCIÓN BANCARIA, CASA DE MONEDA, ACCIONES Y PARTICIPACIONES	MONTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	NADA
					\$	
					\$	
					\$	

VII. GRAVAMENES O ADEUDOS QUE AFECTEN EL PATRIMONIO DECLARADO (CRÉDITOS Y PRESTAMOS)

C L A V E	T I T U L O	INICIO DE LA OBLIGACIÓN	PLAZO (MESES)	INSTITUCIÓN O ACREEDOR	USO O DESTINO	MONTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	NADA
						\$	
						\$	
						\$	

VIII. BIENES MUEBLES

C L A V E	FORMA DE OPERACIÓN	A. MANIFESTANTE ADQUISICIÓN	B. MANIFESTANTE ENAJENACIÓN	C. CONYUGES Y/O DEPENDIENTES ADQUISICIÓN	D. CONYUGES Y/O DEPENDIENTES ENAJENACIÓN	VALOR	NADA
		\$	\$	\$	\$	\$	
		\$	\$	\$	\$	\$	
		\$	\$	\$	\$	\$	
		SUBTOTAL (A)				\$	
		SUBTOTAL (B)				\$	
		TOTAL (A+B)				\$	

DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA

T I T U L O	FECHA DE OPERACIÓN	MARCA	TIPO	VALOR	NÚMERO DE PLASMEO	VALOR DE OPERACIÓN
						\$
						\$
						\$
		TOTALS				\$

La suma del monto de adquisición debe coincidir con la clave 3 de esta sección

IX. BIENES INMUEBLES

1. Clave	2. Tipo de Operación	3. Forma de Operación	4. Ninguno
A. Manifestante	B. Cónyuge y/o dependientes		
S	Valor	Fecha	Ubicación del Inmueble (calle y número)
Colonias o Fraccionamiento		Ciudad o localidad	Municipio
Entidad	Clave catastral	Terreno m ²	Construcción m ²

NOTA: Si el espacio para declarar la modificación patrimonial no es suficiente, podrá fotocopiar el formato, incorporando las hojas a la presente manifestación.

X. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

INDICAR CON UNA "X" SI SE UBICA EN ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- Si su movimiento por toma de posesión (Alta), es a partir del 16 de noviembre de 2002, y presentó en tiempo y forma su Manifestación de Bienes, no está obligado a presentar Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial. Para obtener este beneficio se deberá reportar en la referida Manifestación de Alta los ingresos percibidos durante el año 2002 y a la fecha de la presentación.
- Si su movimiento por conclusión del cargo (Baja), es durante los primeros cinco meses del año 2003 y no reingresa a la Administración Pública, no está obligado a presentar Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial. Para obtener este beneficio deberá presentar la referida Manifestación de Baja en tiempo y forma reportando los ingresos percibidos de Enero de 2002 a la fecha del movimiento.

XI. MANDATO ESPECIAL

El manifestante, en términos del artículo 7.770 del Código Civil del Estado de México vigente, otorga al Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de la Contraloría, mandato especial para solicitar y recibir información del suscrito, en términos de los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; 25 de la Ley de Mercado de Valores, 55 de la Ley de Sociedades de Inversión, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 38 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y 33-A de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para analizarla conforme a lo dispuesto por los artículos 82, último párrafo, 83 y, en su caso, 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios vigente, quedando ratificado el presente en términos de la última parte de la fracción II del artículo 7.769 del referido Código Civil; sin perjuicio del ejercicio directo que la autoridad estatal haga de las facultades que le confieren los preceptos citados con anterioridad. Este instrumento, será irrevocable y concluirá al tercer año siguiente a la fecha en que el manifestante concluya su empleo, cargo o comisión en el servicio público del Gobierno del Estado de México o del Municipio para el cual preste o haya prestado sus servicios.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL MANIFESTANTE

NOMBRE, FIRMA, Y SELLO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

MÓDULOS DE RECEPCIÓN**Estimado Servidor Público:**

Recuerda que durante el mes de mayo, también puedes presentar tu Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial, vía electrónica a través del DaclaraNet, en la siguiente dirección:

<http://www.edomexico.gob.mx>

Para cualquier información adicional, estamos a sus órdenes en coordinación de que se realice la confirmación, a través del medio del siguiente correo electrónico:

Lada sin costo 01 800 7 20 02 02, AVANZATEL 01 800 8 26 96 96, (01 722) 2 26 14 00, Ext. 6538, 6621, 6624 y 6620

mani-bien@mail.edomex.gob.mx

Secretaría de la Contraloría
Palacio del Poder Ejecutivo
Sebastián Lerdo de Tejada poniente número 300
Toluca de Lerdo, México.

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Ignacio Allende sur, número 101, primer piso
Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México.
Tel. (722) 2 26 14 00 Ext. 6638, 6621, 6624 y 6620
Lada sin costo 01 800 7 20 02 02

Procuraduría General de Justicia
José Ma. Morelos Oriente, número 1300
Toluca de Lerdo, México.

Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito
26 de Octubre esquina Fidel Velázquez
Toluca de Lerdo, México.

Centro de Servicios Administrativos de Toluca
Urawá esquina Nezahualcóyotl
Toluca de Lerdo, México.

Centro de Servicios Administrativos de Tlalnepantla
Avenida Miguel Hidalgo esquina Atenco
Colonia La Romana
Tlalnepantla de Baz, México.

Centro de Servicios Administrativos de Nezahualcóyotl
Sor Juana Inés de la Cruz número 100
Ciudad Nezahualcóyotl, México.

Centro de Servicios Administrativos de Atizapán de Zaragoza
Avenida Adolfo López Mateos s/n
Palacio Municipal
Atizapán de Zaragoza, México.

Delegación Norte
Centro de Servicios Administrativos Edificio "C", Puerta 202
Avenida Adolfo López Mateos s/n Colonia FOVSSSTE
Atzacomulco de Fabela, México
Tel. (01712) 1 22 25 88

Delegación Sur
Centro de Servicios Administrativos
Boulevard Juan Herrera y Rifa s/n Edificio "D" Puerta 201
Vill e de Bravo, México.
Tel. (01728) 2 82 08 08

Delegación Sureste
Juan Aldama número 20 esquina Benito Juárez
Ixtapen de la Sal, México.
Tel. (01721) 1 43 17 87

Delegación Metropolitana
Centro de Servicios Administrativos
Méxicas número 63, segundo piso
Puerta 308, Colonia Santa Cruz Acatlán
Naucaclán de Juárez, México
Tel. (01) 55 53 63 25 64

Delegación Noroeste
Avenida Circuito Interior número 2-A
Colonia Izcalli Ecatepec Ecatepec de Morelos, México.
Tel. (01) 55 57 87 83 27

Delegación Oriente
Calle López Mateos, esquina Calle Luis
Echeverría, Colonia Santa Cruz
Chalco de Díaz Cobarrubias, México.

PROTESTO LO NECESARIO

Se hace constar que el C. presentó ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, su manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial correspondiente al año 2002, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 42 fracción XIX, 79, 80 fracción III y 82 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

FECHA Y SELLO DE RECIBIDO

NOMBRE Y FIRMA DEL RECEPTOR

**Gracias
por Cumplir**



Anexo III
Módulos y Oficinas de Recepción de Manifestación
de Bienes por Modificación Patrimonial

Secretaría de la Contraloría
Palacio del Poder Ejecutivo
Sebastián Lerdo de Tejada poniente núm. 300,
Toluca de Lerdo, México.

Delegación Norte
Centro de Servicios Administrativos
Edificio "C" Puerta 202
Avenida Adolfo López Mateos, s/n Colonia
FOVISSSTE, Atlacomulco de Fabela, México.
Tel. (01 712) 1 22 25 96

**Dirección General de Responsabilidades
y Situación Patrimonial**
Ignacio Allende sur, núm. 101, primer piso
Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México. Tel.
(722) 226 1400, Exts. 6638, 6621, 6524 y 6620
Lada sin costo 01800 720 02 02

Delegación Sur
Centro de Servicios Administrativos
Boulevard Juan Herrera y Piña s/n
Edificio "D" puerta 201, Valle de Bravo, Méx.
Tel. (01726) 262 08 08

Procuraduría General de Justicia
José Ma. Morelos Oriente, núm. 1300
Toluca de Lerdo, México.

Delegación Sureste
Juan Aldama núm. 20 esquina Benito Juárez
Ixtapan de la Sal, México.
Tel. (01 721) 1 43 17 67

**Dirección General de Seguridad
Pública y Tránsito**
28 de Octubre esquina Fidel Velázquez
Toluca de Lerdo, México.

Delegación Metropolitana
Centro de Servicios Administrativos
Mexicas núm. 63, segundo piso Puerta 306,
Colonia Santa Cruz Acatlán Naucalpan de
Juárez, México. Tel. (01) 55 53 63 25 54

**Centro de Servicios
Administrativos de Toluca**
Urawa esquina Nezahualcóyotl,
Toluca de Lerdo, México.

Delegación Noreste
Avenida Circuito Interior número 2-A
Colonia Izcalli Ecatepec Ecatepec de
Morelos, México. Tel. (01) 55 57 87 6327

**Centro de Servicios
Administrativos Tlalnepantla**
Avenida Miguel Hidalgo esquina Atenco
Colonia La Romana
Tlalnepantla de Baz, México.

Delegación Oriente
Calle López Mateos, esquina Calle Luis
Echeverría, Colonia Santa Cruz
Chalco de Díaz Cobarrubias, México.

**Centro Servicios Administrativos
de Nezahualcóyotl**
Sor Juana Inés de la Cruz núm. 100
Ciudad Nezahualcóyotl, México.

DECLARANET
<http://www.edomexico.gob.mx>

**Centro de Servicios Administrativos de
Atizapán de Zaragoza**
Avenida Adolfo López Mateos s/n
Palacio Municipal
Atizapán de Zaragoza, México.